

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45031760

NIG: 28.079.00.3-2021/0031397

Procedimiento Abreviado 326/2021 6

Demandante/s: D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

LETRADO Dña. MARIA SOLEDAD MARTINEZ SAINTE-MARIE

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

LETRADO Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO

AUTO Nº 7/2022

En Madrid, a trece de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] contra el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, por el recurrente se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme al art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), cuando con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento sin condena en costas a la Administración demandada.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional





Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2788-0000-94-0326-21 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra. Dña. LORETO FELTRER RAMBAUD Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.

LA MAGISTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocésal firmado electrónicamente por LORETO FELTRER RAMBAUD, MARIA DEL PILAR PAREJA GIL